



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VINTO

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.- Son partes del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 12345678 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 del 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, a través de la unidad ejecutora de la Dirección de Interacción Social Universitaria, representada por su Director, Ing. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante R.R. N° 534/21 de 12 de julio de 2021, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**
- 1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VINTO**, institución sin fines de lucro, con personalidad jurídica, autonomía de gestión y patrimonio independiente, representado legalmente por el Sr. Alfredo Lucana Ramos con C.I. 976155 Cbba., en su calidad de Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Vinto, designado mediante Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, expedido por el Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, Niñez y Adolescencia y de Sentencia Penal N° 1 de Vinto y según Resolución Municipal N° 20/2021 de fecha 03 de mayo de 2021, con domicilio legal en Avenida Albina Patiño Km. 17/2 del Departamento de Cochabamba, quien, en adelante y, para efectos del presente Convenio, se denominará: **GAM-VINTO**.

A efectos del presente Convenio, ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.2. El **GAM-VINTO**, es una institución pública con personalidad jurídica, reconocida mediante la Constitución Política del Estado y actúa dentro los principios de autonomía de autogestión, en sujeción a lo dictaminado por la Ley Marco de Autonomías Andrés Ibáñez N° 031, en su Título III Cap. II de la Autonomía Municipal y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.



CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.-

- a. La Constitución Política del Estado, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.
- b. El artículo 53 de la Ley 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.
- c. El inciso c) del artículo 36 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de personal aprobadas por el Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, faculta a las entidades públicas a admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- d. El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos convenios interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- El presente Convenio, tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, en cuanto a la formación profesional, fortalecimiento institucional, interacción social e investigación, permitiendo que los estudiantes destacados de todas las carreras de la **UMSS** realicen Prácticas Preprofesionales, y para aquellos que concluyeron el plan de estudios, desarrollen Modalidades de Graduación, de acuerdo al reglamento vigente en la **UMSS**, en las diferentes Unidades Organizacionales que componen el **GAM-VINTO**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera.

De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance Marco, requiriéndose, en caso de que corresponda, la suscripción de convenios específicos, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN.-

5.1. Las actividades a desarrollarse motivo del presente Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su Carrera Profesional.
- b. **Trabajo Dirigido Externo, Internado, Internado Rotatorio, Proyectos de Grado, Tesis de Grado y otros reconocidos por normativa**, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado el pènsum de materias, consiste en un trabajo práctico evaluado y supervisado por la institución, aportando



a la construcción de normas, procesos institucionales, la formulación de proyectos o programas de modernización y plantear soluciones a problemáticas específicas; sujeto a reglamentación especial por parte de la **UMSS**.

5.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, será la siguiente:

- a. La **Práctica Preprofesional (Pasantía)**, variará según su naturaleza, a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos del **GAM-VINTO**; sin embargo, en ningún caso podrá ser inferior a un semestre, sea anual o semestral; la jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estará sujeta a reglamentación interna regulada por la **UMSS** y el **GAM-VINTO**, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario fijado y supervisado por el **GAM-VINTO**.
- b. En las **Modalidades de Graduación**, el término de duración y características de desarrollo, será la establecida en el Reglamento de Modalidades de Graduación del Pregrado de la **UMSS**, así como en el reglamento del **GAM-VINTO**; por lo cual, los postulantes designados, únicamente permanecerán en su cargo ese tiempo, sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados conforme el reglamento universitario.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación, será el siguiente:

6.1. El **GAM-VINTO**, enviará su solicitud escrita a la **UMSS**, sobre la base de los requerimientos de la unidad correspondiente, para que, a través de ésta, se solicite a la Dirección de Interacción Social Universitaria de la **UMSS** el número de estudiantes correspondientes, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a. Número de plazas disponibles para las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
- b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
- c. Requisitos (nivel académico mínimo requerido para las tareas y otros deseables).
- d. El tiempo de duración conforme a reglamentación interna de la **UMSS**, el **GAM-VINTO** y el presente Convenio.
- e. El plazo para la presentación de las postulaciones.

6.2. La **UMSS**, mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria socializará la solicitud, al interior de las carreras respectivas, y enviará la respuesta oficial con la documentación requerida de los estudiantes interesados.

Posteriormente a ello, el **GAM-VINTO**, realizará el proceso de selección de manera interna, informando a la **UMSS**, los estudiantes seleccionados para la Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

De la **UMSS**:

- a. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes del **GAM-VINTO**.
- b. Realizar procesos de selección, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos para nominar a los estudiantes idóneos, para realizar Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación.



- c. Velar porque los estudiantes cuenten con los tutores respectivos designados en sus carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el **GAM-VINTO**, de acuerdo a reglamento universitario vigente.
- d. Guardar confidencialidad sobre información del **GAM-VINTO**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa del **GAM-VINTO**, bajo sanción de dejarse sin efecto el presente Convenio.
- e. Facilitar al **GAM-VINTO**, el acceso a información que su otorgación esté permitida por Ley y normativa vigente de la **UMSS**.
- f. Proporcionar a los responsables del **GAM-VINTO**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- g. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano del **GAM-VINTO**, en áreas de su interés, previa coordinación y posibilidades de la **UMSS**.
- h. Posibilitar que al **GAM-VINTO**, pueda utilizar la infraestructura académica de la **UMSS**, para realizar eventos y actividades académicos como seminarios, conferencias, cursos y capacitaciones en forma conjunta a la **UMSS**, de acuerdo a normativa vigente.

Del GAM-VINTO:

- a. Seleccionar a los postulantes y designarlos en sus diferentes reparticiones de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Designar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto durante la realización de sus actividades en el **GAM-VINTO**.
- e. Extender, a través del tutor institucional, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- f. A través de la instancia correspondiente, entregar el Certificado de Conclusión de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación; así como emitir los informes solicitados a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso a información disponible del **GAM-VINTO**, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley, previo cumplimiento de las formalidades.
- h. Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, sujeto a disponibilidad financiera.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.-

- a. Presentar a la **UMSS** y al **GAM-VINTO**, un cronograma del trabajo a desarrollarse acorde a la solicitud efectuada por el **GAM-VINTO**.
- b. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **UMSS** y del **GAM-VINTO**.
- c. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada por el **GAM-VINTO** y respetar los horarios de trabajo y de investigación.
- d. Suscribir un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto durante la realización de sus actividades en el **GAM-VINTO**.



- e. Mantener reserva y confidencialidad respecto a los documentos e información propia del **GAM-VINTO**, que sean de su conocimiento durante y después del ejercicio de sus funciones.
- f. Elaborar y presentar, oportunamente, el informe final y otros requeridos, conforme al presente Convenio y normativa vigente en la **UMSS** y el **GAM-VINTO**.
- g. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.
- h. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos del **GAM-VINTO** y la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- i. A solicitar y portar su credencial respectivo.
- j. No aceptar o gestionar retribución económica ofrecida por terceros.

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO.- El presente Convenio, es de naturaleza administrativo, teniendo una finalidad de cooperación académico al margen del Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no generará relación de dependencia obrero patronal entre el **GAM-VINTO** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades de Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación.

El presente Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que suscriben el mismo, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso del **GAM-VINTO** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DOMICILIO.- Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por parte del **GAM-VINTO** y, el Director de Interacción Social Universitaria, por la **UMSS**.

Las **PARTES**, acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito en las siguientes direcciones:

De la UMSS :	Del GAM-VINTO :
Dirección: Av. Ballivian, esquina calle Reza, N° 591. Teléfono: 4 4524768; 4 – 4524779 Cochabamba, Bolivia.	Dirección: Av. Patiño Km. 17 ½, Teléfono: 4263706, Fax: 4264420 - 4260150 Cochabamba, Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO Y MODIFICACIÓN.- El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, misma que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del presente Convenio, feneciera la misma, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.



Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.- Las causales de resolución del Convenio, son las siguientes:

- a. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos establecidos en el presente Convenio
- b. Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral, o por acuerdo mutuo de las mismas.
- c. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD.- Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 31 días del mes de marzo del año 2022.



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR - UMSS

Sr. Alfredo Lucana Ramos
**H. ALCALDE MUNICIPAL
GAM - VINTO**

Ing. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR DISU - UMSS

Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**